

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 038/93**

Marzo 12, 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 050/88 de 26 de marzo de 1988, se constituyó el Servicio Municipal de Transportes Chuquisaca, como empresa descentralizada de esta Comuna.

Que, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las empresas descentralizadas tienen personería jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia y control de las municipalidades a través de sus organismos competentes a fin de garantizar su adecuación a los planes, programas y proyectos de Municipalidades.

Que, ante la difícil situación por la que se encuentra atravesando el Servicio Municipal de Transportes Chuquisaca, velando y precautelando sus intereses, se hace necesario asumir políticas económicas efectivas y de solución inmediata, que permitan a dicho servicio reestructurarse en beneficio de la colectividad.

Que, todos los Gobiernos Municipales del país gozan de autonomía plena, conforme lo señala el art. 200 de la Constitución Política del Estado y Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Revocar y declarar sin efecto legal alguno, la Resolución Municipal N° 187/92 de 29 de diciembre de 1992.

Art. 2º Autorizar al H. Alcalde Municipal de Sucre, proceda ala venta directa de los buses del Servicio Municipal de Transporte Chuquisca (S.M.T.Ch.) EN EL NÚMERO QUE REQUIERA LA Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca, al precio que ambas entidades acuerden, previo avalúo efectuado, o peritaje de los motorizados que se transfieran.

No siendo necesario ninguna autorización expresa por tratarse de una transferencia de dos entidades públicas, la misma no está comprendida en los alcances del inc. 7) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado y el inc. 13) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades conforma textualmente se señala en el D.S. N° 23156 de 21 de mayo de 1992. Por lo que el Señor Alcalde tiene toda la potestad legal para ejecutar este acto jurídico.

Art. 3º Los fondos obtenidos por estas transferencias serán destinados a los siguientes rubros:

- a) Pago de sueldos, beneficios e indemnizaciones, que deben cancelarse a los trabajadores de la Empresa Municipal de Transportes Chuquisaca.
- b) Obligaciones pendientes que se tienen por consumo de combustible y lubricantes.
- c) Para el propio fortalecimiento de la empresa municipal.

Art. 4º El cumplimiento y ejecución de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia : Stria Gral. (5)
Archivo
mbp